



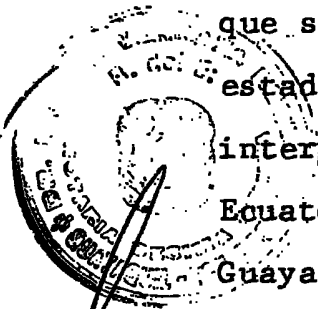
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL, Y RE-
FORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPANIA DISTRIBUI-
DORA DE MADERAS COMPANIA
LIMITADA (DISMA C. LTDA)
CUANTIA S/58'500.000,oo.



En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena Abogado Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen a la presente Escritura de Aumento de Capital de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.), el señor GUSTAVO LEBED SIGALL, en su calidad de GERENTE autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, tal como se acredita con los documentos habilitantes que se agregan a este instrumento, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo.- El interviniente es mayor de edad de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar a quien de conocer doy fé.- Bien instruido que fué en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste el Aumento de Capital, y Reforma de Estatuto Social de



la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA(DISMA C.LTDA.), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor GUSTAVO LEBED SIGALL en su calidad de Gerente de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA(DISMA C.LTDA.), especialmente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dicha compañía, celebrada el día cuatro de Abril de mil novecientos noventa, tal como se acredita con los documentos habilitantes que se agregan a este instrumento.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Suplente Doctor Ovidio Correa Bustamante en ejercicio del cargo del titular Doctor Jorge Jara Grau se constituyó la compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.), aprobada judicialmente é inscrita el veintitres de octubre del mismo año en el Registro Mercantil bajo el número mil novecientos ochenta y seis del Registro y número catorce mil quinientos veinticuatro del Repertorio b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñones Velásquez el primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el once de marzo de mil novecientos setenta y siete



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000.00.93

se, aumento el capital social y se reforma el estatuto social de la compañía. c). La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.) en sesión celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos noventa, resolvió por unanimidad Aumentar el Capital Social y Reformar su Estatuto Social en los términos constantes en el acta de la referida Junta General Extraordinaria de Socios en la que también se resolvió autorizar al compareciente señor Gustavo Lebed Sigall, para que en su calidad de Gerente de la Compañía otorgue esta escritura.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Con tales antecedentes y con sujeción y en acatamiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.), en sesión celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos noventa, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente de la misma, por este instrumento declaro: PRIMERO: Que el Capital Social de la Compañía queda elevado a la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en sesenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas; SEGUNDO: Que las cincuenta y ocho mil quinientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una correspondiente al aumento de capital acordado, han sido asignadas íntegramente a los actuales socios de la Compañía, en proporción al número de participaciones que actualmente poseen cada uno de ellos; TERCERO: Que

todos los asignatarios son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTO: Que el pago íntegro de las aportaciones correspondientes a dicho aumento, se realiza de la siguiente manera: a) La suma de treinta y nueve millones, por concepto y con cargo al superavit proveniente de la revalorización de activos; y b) La suma de diecinueve millones quinientos mil sucres, por concepto de reservas facultativas; y, QUINTO: Que el estatuto social queda reformado en los términos constantes en la mencionada acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía que represento, acta en que se señala el texto íntegro de la reforma estatutaria y del Aumento de Capital acordado, así como la forma de asignación, y pago de las participaciones correspondientes a dicho aumento de capital, documento que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de esta escritura. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y habilitantes requeridos para la plena validez y efecto de esta escritura y autorice la con las formalidades de Ley. (firma ilegible) Doctor Alfonso Trujillo B. Abogado. Registro número cero noventa y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTE: NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Señor Gustavo Lebed

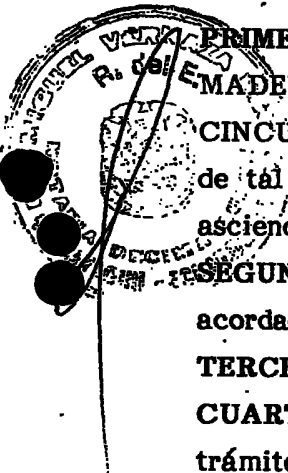
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA.), CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 1.990.

000.30004

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa, a las quince horas, en el local ubicado en las calles Primero de Mayo #614 y José Mascote, esquina, se reúnen en sesión todos los Socios de la compañía "DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA), conforme a la siguiente lista de asistentes:

- 1.-) Dr. Raúl Lebed Sigall, representando un mil cuatrocientas setenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a un mil cuatrocientos setenta votos; y,
- 2.-) Sr. Gustavo Lebed Sigall, representando treinta participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a treinta votos.

Preside la sesión el titular de la Compañía Dr. Raúl Lebed Sigall, y actúa como Secretario su Gerente Sr. Gustavo Lebed Sigall. El Secretario procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, hecho lo cual se constata que se encuentra presente en la sala todo el Capital Pagado de la Compañía, por lo que los socios concurrentes en la sala, por acuerdo unánime aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con arreglo a lo previsto en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, para considerar los puntos constantes del orden del día y que son los siguientes:



PRIMERO: Aumento de Capital Social de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA.), por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/58'500.000,00), de tal manera que una vez legalizado este Aumento el Capital de la Compañía ascienda a la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES (s/60'000.000,00);

SEGUNDO: Suscripción, asignación y forma de pago del Aumento de Capital acordado;

TERCERO: Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social; y,

CUARTO: Autorizar al Gerente, para que realicen individualmente todos los trámites legales tendientes a obtener la validez jurídica del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía. Luego de adoptarse la anterior resolución, el Presidente declara legalmente constituida la Junta e instalada la sesión. Acto seguido y luego de tratarse todos los asuntos que fueron materia del acuerdo previo a la instalación de la Junta, esta por unanimidad de votos de los socios concurrentes en la sala, que a su vez representan la totalidad del Capital Social adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de CINCUENTA

Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/58'500.000,00), aumento que estará dividido y representado en cincuenta y ocho mil quinientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, con lo que el Capital Social de la Compañía será en adelante de SESENTA MILLONES DE SUCRES (s/60'000.000,00), dividido y representado en sesenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas.

SEGUNDO: Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida por la Ley, la asignación de las cincuenta y ocho mil quinientas nuevas Participaciones Sociales se hacen en la forma siguiente: El Dr. Raúl Lebed Sigall, se le asigna cincuenta y siete mil trescientas treinta (57.330) participaciones sociales de un mil sucres cada una por un valor total de Cincuenta y Siete millones trescientos treinta mil sucres (57'330.000); y, el Sr. Gustavo Lebed Sigall, se le asigna un mil ciento setenta (1.170) participaciones sociales de un mil sucres cada una por un valor total de Un millón ciento setenta mil sucres (s/1'170.000).

La asignación del aumento de capital acordado representado por los cincuenta y ocho mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la forma que anteriormente se deja perfectamente específica, se lo hace en proporción a las participaciones que actualmente poseen cada uno de los socios, asignación que es aprobada por unanimidad de todos los socios concurrentes. Se deja constancia de que todos los socios de la Compañía, que a su vez son asignatarios de las nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital acordado, son de nacionalidad ecuatoriana.

TERCERO: Que el pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento se realice de la siguiente manera:

- a) La suma de s/39'000.000,00, mediante la capitalización de Reservas provenientes del Superávit por Revalorización de Activos; y,
- b) La suma de s/19'500.000,00, mediante la Capitalización de Reservas Facultativas.

CUARTO: Como consecuencia del Aumento de Capital acordado, la Junta General, por unanimidad, resuelve reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

El Artículo Segundo dirá: "El Capital suscrito y pagado es la cantidad de SESENTA MILLONES DE SUCRES, (s/60'000.000), dividido en sesenta mil participaciones de un mil sucres, cada una, iguales e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden, autorizado con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.

QUINTO: Finalmente se considera el último punto del orden del día y en relación

2/2.

al mismo se autoriza al Gerente y representante legal de la Compañía para que dispongan los asientos contables requeridos conforme a la ley para la implementación de los acuerdos adoptados en esta sesión, así como para suscribir cuantos documentos sean requeridos y de manera especial la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, y realizar toda las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de las precedentes resoluciones tomadas por la Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un breve receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión con igual concurrencia que la inicial, fue leída y aprobada unánimemente sin modificaciones por los socios presentes. Por lo que se declara terminada la sesión a las dieciseis horas. Para constancia de lo anterior suscriben esta acta todos los socios presentes conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

f) Dr. Raúl Lebed Sigall. f) Dr. Raúl Lebed Sigall, Presidente de la Junta f) Gustavo Lebed Sigall. f) Gustavo Lebed Sigall, Secretario del aJunta.

CERTIFICO: Que el texto anterior es fiel copia del acta de la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA" (DISMA C.LTDA)., el día cuatro de Abril de mil novecientos noventa.

Guayaquil, Abril 4 de 1.990.

"DISTRIBUIDORA DE MADERAS, COMPAÑIA LIMITADA"
(DISMA C.LTDA)

Sr. Gustavo Lebed Sigall
GERENTE - SECRETARIO



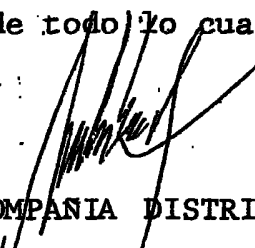
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000.0000

Sigall. Ciudad. De mis consideraciones: Cumpleme
informarle que la Junta General Extraordinaria de
Socios de la compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA
LIMITADA (DISMA C. LTDA.) llevada a cabo en la ciudad de
Guayaquil el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted
GERENTE de ésta compañía por el período de cinco años,
con las siguientes facultades y atribuciones estableci-
das en el Artículo Noveno del Estatuto Social a) Ejecu-
tar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta Gene-
ral b) Ejercer la representación de la compañía judicial
y extrajudicialmente c) nombrar y remover los emplea-
dos; d) Abrir cuenta corrientes bancarias, dentro y fue-
ra del país, hacer depósitos, mediante cheques, libran-
zas ordenes de pago o en cualquier forma que estimare
conveniente; y e) Girar, endosar, avalar y aceptar le-
tras de cambio; pagarés, cheques, ordenes de pago y
otros valores negociables por cuenta y en nombre de la
compañía; y, en general, suscribir los documentos que
sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la
compañía. Esta designación ha sido hecha de conformidad
con lo dispuesto en el artículo septimo de los Estatu-
tos Sociales de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMI-
TADA (DISMA C. LTDA.) el mismo que aparece codificado en
la escritura de constitución de la compañía, otor-
gada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau el día dieci-
siete de septiembre de mil novecientos sesenta y
ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, el
veintitres de octubre del mismo año. Atentamente,



(firma ilegible) Rene Svigilsky. Rotter Secretario Ad-
Hoc. Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los dieci-
nueve días del mes de septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve. (firma ilegible) Gustavo Lebed Sigall
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE de DISTRIBUIDORA DE MADERAS
COMPANIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.) a foja número cuaren-
ta mil doscientos treinta, número once mil seiscientos
setenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo
el número dieciseis mil doscientos cuarenta y nueve del
Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-
El Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado
Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil. Hay un sello. Quedan agregados al
protocolo Acta de Junta General Extraordinaria y Univer-
sal de Socios de la Compañía celebrada el día cuatro de
abril de mil novecientos noventa.- Leída que fue ínte-
gramente, en alta voz al compareciente, éste se ratifi-
ca afirma y firma conmigo el Notario, en unidad de ac-
to, de todo lo cual DOY FE. - ~~o~~

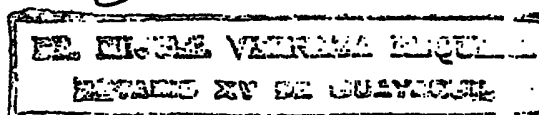

P. COMPANIA DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA
(DISMA C. LTDA.).

GUSTAVO LEBED SIGALL.

C.C. 0908465899 C.VOTACION 161-276

R.U.C. 0990011532001

Aut mi 





Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 00007

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTE TERCER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA), SEÑALADO Y FIRMADO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



**DEL MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 91-2-2-1-0000918, dictada por el Intendente de Compañías, En cargo el cuatro de Abril del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Aumento de Capital que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura. O Guayaquil, Abril dieciseis de mil novecientos noventa y uno.



**DEL MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 2 - 1 - 0000918, dictada el 4 de Abril de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA), de fojas 11.080 a 11.090, número 3.843 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.809 del Repertorio. Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y

uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a - DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA) - Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.852 del Registro Mercantil de 1.968 ; y, 5.510 del Registro Mercantil de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 575, se ha fijado y se mantendrá fijad durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.-Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

